

DECRETO ALCALDICIO -Nº 1398

Casablanca, 30 de abril del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a un docente de Educación Fisca para realizar talleres de actividades extraescolares, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Lagunillas.-



2.- Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo N°124 de fecha 24.04.2012, la que señala la contratación de doña INGRID GISEL LOPEZ ENCINA, como Docente de Educación Física, para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Lagunillas.-

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 12 y 63 de la Ley $N^{\circ}18.695.$ -, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Autorizase el contrato de trabajo, para un Docente, de Educación Física en la escuela Lagunillas.-



II.-Apruébese el contrato de trabajo, celebrado con fecha 30 de abril del 2012 y hasta el 30 de noviembre del 2012, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **INGRID GISEL LOPEZ ENCINA**, **cédula de identidad N°16.332.787-2**, quien se desempeñará como Docente de Educación Física, para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela de Lagunillas, con una jornada de trabajo de 3 horas. Semanales, y una remuneración mensual imponible de \$36.735.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 203 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓZESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

Leonei Bustamante González
Secretario Municipal
tre Municipalidad de Casablano

Municipalidad de Casablanca

Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EWV/va

SECRETA DISTRIBUCIÓN:

DECAN drigo Marlinez Roca
Alcalde
Alcalde

cipalidad de Casablanca



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 30 de abril del 2012, entre la llustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña INGRID GISEL LOPEZ ENCINA, nacida el día 2 de marzo de 1987, cédula de identidad N°16.332.787-2, con domicilio en Calle Michimalongo N°108 Villa San Francisco, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñara como Docente de Educación Física, para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Lagunillas.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin prejuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela de Lagunillas, ubicado en Rojas Montt s/n, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 3 horas semanales, según la distribución impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual de \$36.735, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 30 de abril del 2012 y hasta el 30 de noviembre del año 2012, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

ESORIA

ALCALOF.

RODRIGO MARTINEY ROCA